

Obras accesorias.	Preci de la unidad	IMPORTE
	Ptas.	Pesetas.
Rectificación y desvío de cauces	"	1.600,00
Rampas de servidumbre.....	"	1.000,00
Cunetas y zanjas de coronación y desagüe.....	"	1.400,00
120 guarda-ruedas.....	8,70	1.044,00
9 postes kilométricos.....	12,40	111,60
1 id. miramétrico.....	"	24,60
Daños y perjuicios por tránsito inevitable en algunas partes de la carretera en construc- ción y habilitación ó ejecu- ción de caminos provisiona- les paso del público.....	"	900,00
Para atender á la conservación extraordinaria de las obras durante los cuatro años si- guientes á la recepción defi- nitiva.....	4,69	6.000,00
TOTAL.....		13.480,20
Conservación y acopios.		
Por la conservación y repara- ción de todas las obras du- rante el plazo de garantía, á 450 pesetas por kilometro....	"	4.172,00
Por la conservación ordinaria durante los cuatro años si- guientes á la recepción defi- nitiva, á 390 pesetas por año y kilometro.....	"	14.462,93
371 m. ³ de piedra machacada al tamaño de la única capa del firme, que deberá hallarse acopiada al expirar el plazo total de conservación.....	4,69	1.740,00
TOTAL.....		20.374,93
Resumen.		Pesetas.
Explanación.....		30.689,88
Obras de fábrica.....		40.398,23
Afirmado.....		52.474,48
Obras accesorias.....		13.480,20
Conservación y acopios.....		20.374,93

Total de ejecución material. ... 157.417,72

Imprevistos, dirección, etc., 15 por 100 23.612,66

PRESUPUESTO DE CONTRATA. 181.030,38

El firme se compondrá de una sola capa de 26 centímetros en el centro y 11 en los bordes, sobre la cual se extenderá otra de recibo en cantidad suficiente para rellenar los huecos ó igualar la cara superior del mismo.

El machaqueo se efectuará sobre la misma caja de la carretera, reduciendo la piedra á fragmentos, cuya mayor dimensión no exceda de 5 centímetros ni sea menor de 3 centímetros.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Zuera á Murillo, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE HUELVA

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VAPOR REMOLCADOR-DRAGA DE SUCCIÓN Y DE UNA CHALANA-GÁNGUIL DE CIENTO CINCUENTA METROS CÚBICOS DE CAPACIDAD.

Pliego de condiciones facultativas aprobado por Real orden de 25 de Agosto de 1895.

CAPÍTULO I

OBJETO DEL CONCURSO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MATERIAL QUE COMPRENDE EL SUMINISTRO

OBJETO DEL CONCURSO.—Artículo 1.º (a) El objeto del concurso es, primero, la adquisición en el puerto de Huelva, de un vapor remolcador provisto de una turbina y de las tuberías de as-

piración y de impelencia necesarias para dragar por succión, y de una cabria movida á vapor, capaz de levantar seis toneladas (6,00 t.) á una distancia de la borda, de dos metros (2,00 m.); y segundo, la adquisición de una chalana gánguil de ciento cincuenta metros cúbicos de capacidad de carga (150 m.³).

(b) El calado máximo de estos barcos á toda carga, no podrá exceder de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.)

CONDICIONES MARINERAS QUE HA DE REUNIR EL MATERIAL.—Art. 2.º (a) El vapor remolcador tendrá las condiciones marineras necesarias para poder navegar con seguridad, con temporal y mares arboladas.

(b) La chalana gánguil tendrá, por su parte, las condiciones marineras convenientes para poder navegar en estado de carga, con mar picada y olas de un metro cincuenta centímetros (1,50 m.) de altura.

VELOCIDAD DE MARCHA DEL REMOLCADOR.—

Art. 3.º (a) La velocidad media efectiva del remolcador, marchando sin remolque con toda la carga que representen sus aprovisionamientos completos y las diferentes piezas y útiles de trabajo que debe conducir, será por lo menos de trece millas marineras (13) por hora, en cinco horas (5) continuadas, con viento manejable y con olas hasta de un metro (1,00 m.) altura.

(b) La velocidad con que debe remolcar la chalana-gánguil de ciento cincuenta metros cúbicos de capacidad, (150 m.) cargada de arena mojada, deberá ser, por lo menos, de cinco millas (5) por hora, en las condiciones de mar y tiempo indicadas anteriormente.

EL MATERIAL HA DE PRESENTARSE PERFECTAMENTE CONCLUIDO Y DOTADO DE TODOS SUS ACCESORIOS.—Art. 4.º El remolcador y la chalana gánguil se presentarán en el puerto de Huelva perfectamente concluidos y dotados de todos los aparatos, mecanismos, útiles, pertrechos, armamento y accesorios que sean precisos, bajo todos puntos de vista, para cumplir con todas las condiciones que se le imponen en el presente pliego.

CLASIFICACIÓN DEL REMOLCADOR POR EL Bureau Veritas.—Art. 5.º El remolcador deberá estar clasificado por el Bureau Veritas ó el Lloyd Inglés, con la mejor clasificación admitida para los buques de su porte y condiciones.

TRABAJO DE LA DRAGA DE SUCCIÓN.—Artículo 6.º (a) La draga tendrá las dimensiones y condiciones necesarias para dragar en las arenas sueltas de la barra de Huelva, á razón, por lo menos de doscientos cincuenta metros cúbicos (250 m.³) por hora, medidos por decantación en el gánguil.

(b) Las profundidades de agua, limite en que ha de hacer este trabajo, serán tres metros (3,00 metros) y diez metros (10,00 m.).

(c) Llevará á uno de los costados el tubo de aspiración inclinado en sentido de popa á proa, y por el costado opuesto saldrá el tubo de impelencia, con la longitud y disposiciones necesarias para repartir los productos del dragado en la cámara del gánguil.

CABRIA DEL REMOLCADOR.—Art. 7.º El remolcador llevará en la popa una cabria que podrá abatirse sobre cubierta, movida á vapor, capaz de levantar un peso de seis toneladas (6,00 t.) á una distancia de dos metros (2,00 m.) de la borda, y estará colocada de tal manera, que este peso pueda depositarse entre los pies de la cabria y el extremo de popa, suponiendo que este peso tenga el volumen de un cubo de un metro ochenta centímetros (1,80 m.) de lado.

BODEGA PARA LOS ACUMULADORES.—Art. 8.º La bodega de popa del remolcador tendrá las dimensiones suficientes para estivar en ella con desahogo cinco acumuladores (5) de gas, considerando cada uno en un cilindro de palastro de cuatro metros sesenta centímetros (4,60 m.) de longitud, y un metro treinta centímetros (1,30 m.) de diámetro.

CÁMARA DE MÁQUINAS, DEL INGENIERO, SOLLAZO, ALGIBE Y CARBONERA.—Art. 9.º (a) Después de la bodega de que trata el artículo anterior, irá la cámara de máquinas y calderas, y después, hacia proa, seguirán el sollado y camarotas de la tripulación, colocando los paños del almacén, algibes y carboneras en los lugares que tenga por conveniente el constructor, en vista del mejor aprovechamiento de la capacidad del barco.

(b) La cámara del Ingeniero y de navegación, se colocará sobre cubierta debajo del puente, el cual irá provisto del armazón conveniente para hacer una sombra ó toldilla.

CANTARA DE LA CHALANA-GÁNGUIL Y SU MANIOBRA.—Art. 10.º (a) La chalana-gánguil tendrá una cantara corrida de la forma conveniente para verter rápidamente arena decantada y mojada; y las compuertas de cierre estarán de tal manera dispuestas, que la cantara se haga fácilmente estanco, quedando convertida en una barcaza ordinaria.

(b) La maniobra de las compuertas será fácil y rápida, realizándose la apertura de una vez ó por partes, á voluntad, por medio de cadenas y

tornos movidos á mano y colocados á popa y á proa.

(c) Las cámaras de flotación de la chalana se dispondrán de tal manera que se haga fácil y expedito su reconocimiento y conservación.

CAPÍTULO II

CONDICIONES Á QUE DEBEN SATISFACER EL REMOLCADOR, LA CHALANA-GÁNGUIL Y SU MANO DE OBRA.

CASCO, MAMPAROS Y MAMPARO AISLADOR.—Art. 11.º (a) El casco del remolcador será de acero, y tanto en su forma y condiciones, como en distancias y dimensiones de cuadernas, baos, planchas y demás elementos, deberá sujetarse y satisfacer en la construcción á las reglas del Bureau Veritas, estableciendo los compartimientos estanco necesarios y suprimiendo todo lo posible el empleo de maderas, que deberá sustituirse con hierro en la cubierta, obra muerta y partes expuestas al sol y al agua.

(b) El mamparo estanco que ha de separar la bodega de popa de las máquinas y calderas llevará del lado de la bodega un forro de madera que tiene por objeto aislar el gas comprimido de los acumuladores, evitando que llegue hasta ellos el calor producido por la caldera.

CASCO DE LA CHALANA.—Art. 12.º El casco de la chalana-gánguil será del mismo material que el remolcador y regirán sobre él, en cuanto sean aplicables, las prescripciones establecidas sobre éste en el artículo anterior.

GENERADORES Y SUS ACCESORIOS.—Art. 13.º (a) El generador ó generadores del remolcador serán de tipo marino multitubular, con dos hornillos (2).

(b) Se construirá de acero dulce de la mejor calidad y los tubos, las planchas de los hornillos y de la caja de humos, los tirantes y armaduras, las virolas, roblones, juntas y en general la calidad del material y de la mano de obra, se ajustarán en todo á las prescripciones del Bureau Veritas.

(c) Las dimensiones de la caldera, su superficie de calefacción y los demás elementos que influyan en la cantidad de vapor generado, serán los necesarios para que en todos los casos y momentos se disponga del peso de vapor seco y á la presión conveniente para que estén aseguradas las necesidades de máximo consumo del generador.

(d) La caldera estará dotada de los accesorios acostumbrados, indispensables para su manejo, como autoclaves, descarga-llaves, aparato indicador de la presión y del nivel, válvula de seguridad, etc., etc., con arreglo á las prescripciones del Bureau Veritas. Estará además timbrada á la presión efectiva de su trabajo normal y se presentará certificado de la autoridad, que imponga el timbre, y de la prueba en frío á doble presión de la indicada por aquél.

(e) La alimentación de la caldera se hará con agua dulce y por medio de la de condensación; para ello se dotará de donkey, bomba en conexión con la máquina y dos inyectoras, siendo cada uno de estos aparatos capaz por sí solo de satisfacer á las necesidades de la alimentación.

(f) El donkey y la bomba de circulación estarán, además, dispuestos para aciliar en los compartimientos estancos, y para baldear y limpiar la cubierta, tomando para esta operación el agua del mar.

MÁQUINAS, SUS ACCESORIOS Y ENGANCHE DEL REMOLQUE.—Art. 14.º (a) La máquina será del sistema Compound, de condensación de superficie.

(b) Todas las piezas de los diferentes mecanismos se construirán del material más conveniente. En los cojinetes y demás piezas sujetas á rozamientos, se empleará un metal anti-fricción, y el engrasado se hará, en general, automáticamente, siempre que sea prácticamente posible.

(c) El propulsor y su eje serán de acero, los cojinetes serán de un metal anti fricción, y se tomarán las disposiciones necesarias para asegurar su engrasado y fácil reconocimiento.

(d) El consumo máximo de carbón Cardiff, de buena calidad, será menor de un kilogramo y doscientos gramos (1,200) por cada lo indicado y hora de trabajo.

(e) El amarre del remolque por la popa estará situado al tercio de la eslora, tendrá gancho de escape ó irá provisto de muelle para las estrepadas.

ACCESORIOS DE MANIOBRAS Y ARMAMENTO DEL REMOLCADOR.—Art. 15.º (a) El remolcador estará provisto de tornos ó winches para la maniobra de sus amarras y de la cabria; éstos serán fuertes, de gran potencia y de movimientos rápidos, y se accionarán por medio del vapor.

(b) Estará dotado el vapor, además, de dos lanchas chatas insumergibles, colgadas sobre pescantes giratorios, de anclas, cadenas, cables y todos los útiles y enseres necesarios y de repuesto, para prestar inmediatamente el servicio que le corresponda.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

APARATO DRAGADOR, TURBINA Y TUBERÍAS DE ASPIRACIÓN E IMPELENCIA.—Art. 16. (a) La turbina, bomba centrífuga del aparato dragador, se situará de tal manera, que quede espacio suficiente para reconocerla, visitarla y desmontarla con comodidad.

(b) El cuerpo de la bomba será de palastro de acero dulce, llevará en los costados dos platos de fundición, revestidos de placa de fundición endurecida, dispuestos de tal manera, que sean fácilmente desmontables; se dejarán también el número suficiente de registros para inspeccionar el interior de la bomba sin desarmarla.

(c) Estará la turbina en comunicación con el tubo de aspiración por medio de una válvula compuerta; y en el suministro se comprende además del tubo de aspiración de palastro para dragar, la adquisición de una cañería flexible de veinte metros (20,00 m.) de longitud, dividida en cuatro trozos (4), del diámetro y de las condiciones necesarias para aspirar agua, convirtiendo de esta suerte la turbina de la draga en una bomba centrífuga de achique.

PIEZAS DE REPUESTO DEL APARATO DRAGADOR.—Art. 17. Con el aparato dragador se entregarán todos los accesorios y piezas de repuesto que puedan exigirse por las necesidades del servicio, á juicio del Director facultativo de las obras.

ENSERES DE LAS CÁMARAS DEL ALMACÉN, Y CAPACIDAD DE LAS CARBONERAS Y DE LOS ALGIBES.—Art. 18. (a) La cámara del Ingeniero, las camareras del patrón y maquinistas y el soldado de la tripulación, las cocinas y retretes, deberán estar provistos de los muebles y enseres necesarios de la clase y condiciones que se acostumbren en estos casos, contando con la posibilidad de que toda la tripulación tenga necesidad de pernóctar á bordo del remolcador.

(b) El almacén ha de ser suficientemente grande para contener todas las piezas y útiles, partiendo de que han de ir constantemente en el barco cadenas, calabotes, aparatos de bucear, y todas las herramientas y útiles necesarios para prestar auxilio en la varada de grandes embarcaciones, y además material menudo de boyas luminosas.

(c) Se dispondrán estantes y armarios bien acondicionados para guardar las piezas y herramientas que requieran una conservación esmerada ó una custodia especial.

(d) La capacidad de las carboneras y algibe será la suficiente para abastecer las necesidades del barco en servicio, durante cuatro días (4) continuados.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

MEMORIA Y PLANOS DE PROYECTOS QUE HAN DE PRESENTARSE EN EL CONCURSO.—Art. 19. (a) El proponente de la construcción del remolcador y chalana-gánguil, bajo las condiciones generales establecidas en los artículos anteriores, deberá presentar en el concurso con toda claridad y especificación, los planos de conjunto y detalle del material y sus elementos, expresando también minuciosamente en el inventario los aparatos, útiles y enseres de uso ordinario y de repuesto que ha de traer.

(b) A los planos, que deberán ser minuciosos y detallados, para que puedan servir de base para examinar con datos ciertos la propuesta, acompañará una Memoria explicativa, con indicaciones referidas á ellos, que tendrá por objeto completar los datos necesarios para dar completa idea del material que se propone.

PROHIBICIÓN DE MODIFICAR EL PROYECTO.—Art. 20. El adjudicatario, una vez aceptada la propuesta y aprobados los planos é inventarios, no podrá hacer por sí alteración alguna en los mismos; y si cree conveniente introducir alguna modificación, se la propondrá á la Junta de Obras del Puerto, quien resolverá después de oír á su Ingeniero Director, para la tramitación correspondiente.

PLAZO DE CONSTRUCCIÓN, CINCO MESES.—Artículo 21. El remolcador y la chalana objeto de este concurso, se construirán en el plazo máximo de cinco meses (5), contados á partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva del suministro; por consiguiente, dentro de este plazo se presentará en el puerto de Huelva el material completamente concluido y terminado, y en disposición de realizar las pruebas de que se hará mérito más adelante.

CAPÍTULO IV

RECEPCIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

RECONOCIMIENTO Y PRUEBAS DEL MATERIAL.—Art. 22. (a) Presentado en tiempo oportuno el material objeto del suministro, se procederá á su examen y reconocimiento, fijándose en la ca-

lidad de los materiales, en su mano de obra, en los ajustes y disposición del casco, aparatos y mecanismos, comprobándolo todo con arreglo á los planos, Memoria explicativa, inventario de la proposición y las condiciones de este pliego.

(b) Después se levantará presión en el generador, provocando las funciones de sus aparatos auxiliares y accesorios; se pondrán en movimiento los tornos, cabrias, etc., y en general se harán todas las pruebas parciales que no requieran poner el barco en movimiento.

(c) Terminadas éstas se pondrá el barco en marcha, saliendo al mar libre, en donde tendrá lugar la prueba de velocidad, recorriendo longitudes determinadas, por puntos conocidos de la costa, en los tiempos y condiciones prefijadas en el artículo tercero (3.º).

(d) La prueba de la draga se hará en la barra, escavando en el trozo del canal desahogado, á profundidades de tres metros (3,00 m.) y de diez metros (10,00 m.), cargándose la chalana-gánguil de ciento cincuenta metros cúbicos (150,00 m³) de capacidad, en el tiempo establecido en el artículo 6.º.

(e) Terminada la carga de la chalana, se hará el remolque por el vapor, en las condiciones que se indican en los artículos tercero (3.º) y catorce (14).

RECEPCIÓN PROVISIONAL.—Art. 23. (a) Los reconocimientos y experiencias para la recepción se efectuarán por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia acompañado de una comisión de la Junta, el Ingeniero Director y el constructor ó un representante suyo debidamente autorizado. Si el expresado constructor se negase á asistir á este acto, el Gobernador de la provincia nombrará de oficio una persona que represente sus intereses, y serán de cuenta del mismo constructor los gastos que esta representación ocasione, como son los necesarios para los reconocimientos y pruebas prescritas.

(b) Si como resultado de las pruebas y reconocimientos quedase plonamente demostrado haberse cumplido en todas sus partes las condiciones de este pliego, se declarará recibido provisionalmente el material de que se trata, levantándose el acta correspondiente.

(c) Si resultase que el material fuese admisible en todo lo principal é importante, por más que algunos de sus elementos ó mecanismos accesorios deberán ser modificados ó corregidos, el adjudicatario procederá inmediatamente á subsanar el defecto ó defectos que de este género se encontraren, repitiéndose después los actos de la prueba que sean conducentes para juzgar del resultado de las modificaciones introducidas.

Los incidentes de este género se harán constar en el acta de recepción.

GASTOS DE LAS PRUEBAS.—Art. 24. (a) Todos los elementos necesarios de personal, combustible y demás para llevar á cabo las pruebas, serán facilitados y costeados por el adjudicatario.

(b) Asimismo serán de su cuenta la custodia conservación y demás gastos que exija el material, hasta el día en que el Ministerio de Fomento apruebe en definitiva el acta de recepción provisional.

MODO DE ABONAR EL PRECIO DEL MATERIAL.—Art. 25. (a) Los plazos en que se haya de abonar el material serán con arreglo al tipo y condiciones de pago propuesto en el concurso y que hubiesen sido aceptados y aprobados por la Superioridad.

(b) Todos los abonos en general se harán previa certificación del Director facultativo de las Obras del Puerto de Huelva, aprobado por la Junta de Obras.

GASTOS QUE DEBE COMPRENDER EL PRECIO DE LA PROPOSICIÓN.—Art. 26. Modificado con arreglo á la Real orden de 25 de Agosto de 1885. Los precios del material (en pesetas) que ha de incluir en su proposición el adjudicatario, comprenderán absolutamente todos los gastos que sean necesarios para entregarlo en el puerto de Huelva, después de la recepción provisional, incluso derechos y gastos de Aduana, de abandono, cambio de moneda y demás que puedan originarse, que serán todos por cuenta de dicho adjudicatario.

PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.—Art. 27. (a) El plazo de garantía será de tres meses (3), contados desde la fecha de la recepción provisional, debiendo el material prestar sus servicios durante este plazo, en que serán de cuenta del constructor los gastos que se originen en averías y roturas, por defecto de construcción.

(b) Transcurrido este plazo y verificado nuevo reconocimiento por la Comisión citada en el artículo veintitres (23), se procederá á la recepción definitiva, devolviendo al adjudicatario la fianza que fijan las condiciones económicas, al ser aprobada por la superioridad el acta de esta recepción definitiva.

RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.—Art. 28. El adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución del suministro; su responsabilidad cesa en las recepciones provisionales y definitiva con arreglo á lo establecido en los artículos veintitres y veintisiete (23 y 27), y no tendrá derecho á ser indemnizado por las falsas maniobras que realice por los accidentes que puedan ocurrirle al material durante la construcción, el transporte y el periodo de las pruebas hasta la recepción provisional, ni en general por ninguna causa prevista ó imprevista que pueda influir desfavorablemente en el precio del material.

INSPECCIÓN ESPECIAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.—Art. 29. (a) La Junta de Obras del Puerto de Huelva se reserva la facultad de inspeccionar por medio de su Director facultativo, ó por un agente especialmente comisionado al efecto, la construcción del material objeto de este concurso.

(b) Con objeto de que esta inspección resulte eficaz y oportuna, el adjudicatario queda obligado á facilitar, cuando se le pidan, noticias exactas sobre el estado de adelanto de las obras, y entregar por escrito cuantos datos y dibujos se le exijan con motivo de esta inspección.

(c) El Director facultativo en sus funciones de inspección, ó su delegado, tendrá entrada libre en los talleres, examinará los materiales, sometidoslos, si lo estima conveniente, á las pruebas acostumbradas para cerciorarse de su buena calidad y examinará la mano de obra y el montaje.

OBLIGACIÓN GENERAL DEL ADJUDICATARIO.—Art. 30. Es obligación del adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para llevar á efecto los trabajos, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu ó recta interpretación, lo disponga por escrito el Director facultativo de las obras.

LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL SUMINISTRO.—Art. 31. El concurso de este servicio se ejecutará con arreglo á las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones generales vigentes en la contratación de Obras públicas que no estén expresamente modificadas en el presente, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, de acuerdo con lo contenido en el presente pliego de condiciones y bajo la jurisdicción de las Autoridades administrativas y de los Tribunales españoles y dentro de las prescripciones de la legislación general vigente en España.

CONDICIONES ADICIONADAS POR REAL ORDEN DE 25 DE AGOSTO DE 1895

IDIOMA Y SISTEMA MÉTRICO EMPLEADOS EN LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.—Art. 32. (a) Todos los documentos que constituyan la proposición estarán precisamente redactados en español.

(b) Todas las cotas y dimensiones que deban constar en los varios documentos de la proposición, vendrán expresados en las unidades del sistema métrico decimal.

Huelva 9 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Director facultativo, Joaquín Rodríguez Leal.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las generales de Obras Públicas de 11 de Junio de 1886 y de las facultativas aprobadas por Real Orden de 25 de Agosto de 1895, han de regir para la adquisición, por concurso, de un vapor remolcador-draga de succión y de una chalana-gánguil de ciento cincuenta metros cúbicos de capacidad.

Artículo 1.º El concurso tendrá efecto á los treinta días contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y acompañado del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la Sucursal de esta provincia, la cantidad de *ocho mil pesetas* en efectivo ó valores del Estado á los tipos asignados por la legislación vigente. El anuncio se publicará también en los *Boletines Oficiales* de las capitales de provincia, Barcelona, Cádiz y Huelva.

Art. 2.º El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de su presentación.

Art. 3.º A las proposiciones escritas acompañarán los planos detallados y sujetos á escala en las unidades del sistema métrico decimal, y una Memoria explicativa que haga comprender

ANUNCIO

con claridad la forma, disposición y condiciones del material, no sólo en su conjunto, sino también en sus detalles esenciales, designando con tinta de diversos colores las distintas clases de material que se empleen. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del pliego de condiciones facultativas, los precios del material en pesetas que ha de incluir en su proposición el adjudicatario, comprenderán absolutamente todos los gastos que sean necesarios para entregarlo en el puerto de Huelva, después de la recepción provisional, incluso derechos y gastos de Aduana, de abanderamiento, cambio de moneda y demás que puedan originarse, que serán todos por cuenta de dicho adjudicatario.

De acuerdo con el art. 32 del referido pliego de condiciones facultativas, todos los documentos que constituyan la proposición, estarán precisamente redactados en español, y las cotas y dimensiones que deben constar en los varios documentos que han de acompañar á la propuesta, serán expresados en las unidades del sistema métrico decimal, como se lleva dicho.

Los planos, Memoria y demás documentos que han de acompañar á las proposiciones, además de estar autorizados con la firma del proponente, deberán aparecer firmados por un Ingeniero español que se halle dentro de las condiciones que determina el art. 51 de la Ley de Presupuestos de cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Art. 4.º El pliego de condiciones facultativas aprobado por Real orden de veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, desde el día en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

Art. 5.º El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta, á los treinta días de publicado el anuncio en la *Gaceta* y ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del Ingeniero Director facultativo de las Obras del puerto.

Art. 6.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones estipuladas, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, las que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 7.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto, se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Las garantías de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden que adjudique el contrato.

Art. 8.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del agraciado elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el servicio, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta del puerto le designe. La fianza se constituirá en la Caja general de depósitos, ó en su Sucursal en Huelva, y presentará la escritura en dicha Corporación en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional.

Art. 9.º Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente de concurso, copias que se pidan y anuecos en los periódicos, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 10. Aprobada por la Superioridad el acta de la recepción definitiva de los materiales, se devolverá la fianza al Contratista, si estuviere libre de responsabilidad y previa justificación del pago de la contribución industrial.

Art. 11. El pago de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio se hará por la Junta de Obras del Puerto, con arreglo al art. 25 de las condiciones facultativas, previa certificación del Ingeniero Director de las obras y aprobación de dicha Corporación.

Huelva 11 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente, Guillermo Sundheim.—P. A. de la J., el Secretario, F. Hernández Quintero.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º En los artículos 3.º y 10 se entenderán sustituidas las palabras de los materiales, que aparecen subrayadas, por las del vapor remolcador y chalana-gánguil.

2.º En el art. 6.º se entenderá sustituida la palabra estipuladas, por las de los artículos primero y tercero del presente pliego.

Aprobado por Real orden de 14 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Hay una rubrica y un sello en tinta que dice: Ministerio de Fomento.

En virtud de la autorización concedida á esta Junta por Real orden de 14 del corriente, se abre un nuevo concurso para la adquisición de un vapor remolcador draga y una chalana-gánguil, al que servirán de base los mismos pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobadas para el concurso que tuvo lugar el día 14 de Junio último, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; pero entendiéndose modificado el art. 3.º de las facultativas en el sentido de que la velocidad media efectiva del remolcador será de 11 millas marinerías por hora.

El concurso tendrá lugar en los términos prevenidos en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, á las tres de la tarde del día 20 de Agosto próximo venidero, ante una Comisión de esta Junta, asistida del Ingeniero Director facultativo de las obras.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, arreglándose al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría de esta Corporación, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 8.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado, á los tipos asignados por la legislación vigente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desear todas las que se presenten, en el caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 19 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, Antonio García Ramos.—El Secretario, B. Hernández Quintero.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Julio último en la *Gaceta de Madrid*, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de un vapor remolcador draga y una chalana-gánguil, con destino á las obras del puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la forma que aparece del adjunto plano y Memoria, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNOS CIVILES

Subastas para el día 28 de Agosto á las diez de la mañana.

Anunciadas en la *Gaceta* de 28 de Julio.

CORUNA

Acopios para conservación de las carreteras que á continuación se expresan:

Carretera de segundo orden de Betanzos á Juvia.—Presupuesto, 6.328,45 pesetas.—Depósito provisional, 64 pesetas.

Carretera de segundo orden de Orense á Santiago.—Presupuesto, 5.470,35 pesetas.—Depósito provisional, 55 pesetas.

Carretera de segundo orden de Lugo á Santiago.—Presupuesto, 6.520,90 pesetas.—Depósito provisional, 66 pesetas.

Carretera de tercer orden de Vivero á Linares.—Presupuesto, 9.994,41 pesetas.—Depósito provisional, 100 pesetas.

Carretera de tercer orden de Cabañas á Mugardos.—Presupuesto, 995,01 pesetas.—Depósito provisional, 10 pesetas.

Carretera de tercer orden de Villar á Curtis.—Presupuesto, 5.418,34 pesetas.—Depósito provisional, 55 pesetas.

Carretera de tercer orden de Portobello á Malpica.—Presupuesto, 2.914,08 pesetas.—Depósito provisional, 30 pesetas.

Carretera de tercer orden de Padrón á Noya.—Presupuesto, 6.399,75 pesetas.—Depósito provisional, 64 pesetas.

Carretera de tercer orden de Santiago á Camariñas.—Presupuesto, 5.991,85 pesetas.—Depósito provisional, 60 pesetas.

Carretera de tercer orden de Angeles á Noya.—Presupuesto, 1.702,82 pesetas.—Depósito provisional, 78 pesetas.

Carretera de tercer orden de Boimorto á Muros.—Presupuesto, 2.243,41 pesetas.—Depósito provisional, 23 pesetas.

Carretera de tercer orden de Golada á Betanzos.—Presupuesto, 3.394,74 pesetas.—Depósito provisional, 34 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de la Coruña (Plaza de María Pita, 15), donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.º, y acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido el depósito necesario con arreglo á instrucción.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Junio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de... orden de... á..., según el proyecto redactado en 1896-97, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiéndose ó mejorando el tipo; pero advirtiéndose que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del licitador.)

Subastas para el día 10 de Agosto á las doce de la mañana.

Anunciadas en la *Gaceta* de 28 de Julio.

PALMA

Acopios para conservación durante el presente año económico, de las carreteras que á continuación se expresan:

Carretera de Artá á Santa Margarita.—Presupuesto, 2.898,23 pesetas.—Depósito provisional, 145 pesetas.

Carretera de Lluch á Santañy.—Presupuesto, 7.999,22 pesetas.—Depósito provisional, 400 pesetas.

Carretera de Santa María á Montuiri.—Presupuesto, 3.274,28 pesetas.—Depósito provisional, 164 pesetas.

Carretera de Algaida á Santañy.—Presupuesto, 2.999,76 pesetas.—Depósito provisional, 150 pesetas.

Carretera de Sineu á los baños de San Juan de Campos.—Presupuesto, 3.998,14 pesetas.—Depósito provisional, 200 pesetas.

Carretera de Petra al puerto de Pollensa.—Presupuesto, 4.598,57 pesetas.—Depósito provisional, 230 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Serrano, 11), donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.º y acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido el depósito necesario con arreglo á instrucción, no admitiéndose ninguna que se refiera á más de una carretera.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, referente á la sustrata de acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de... y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... (aquí se escribirá la cantidad en letra), admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

Subastas para el día 12 de Agosto á las doce de la mañana.

Anunciadas en la *Gaceta* de 28 de Julio.

PALMA

Acopios para conservación durante el presente año económico de las carreteras que á continuación se expresan:

Carretera de Mahón á Ciudadela, por Mercadal.—Presupuesto, 5.199,66 pesetas.—Depósito provisional, 260 pesetas.

Carretera de Fornells á San Cristóbal.—Presupuesto, 1.498,79 pesetas.—Depósito provisional, 75 pesetas.

Carretera de Mahón á San Clemente.—Presupuesto, 2.099,38 pesetas.—Depósito provisional, 105 pesetas.

Carretera de Ibiza á San Juan.—Presupuesto, 2.599,92 pesetas.—Depósito provisional, 130 pesetas.

Carretera de Ibiza á San Antonio.—Presupuesto, 1.399,32 pesetas.—Depósito provisional, 70 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Serrano, 11), donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.º y acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido el depósito necesario con arreglo á